



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 192 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

20 ABR 2018

VISTO:

El Expediente de Registro N° 0194, de fecha 04 de enero de 2018, incoado por la administrada **LEÓN ROJAS MARIA**, sobre adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del Puesto N° 171, giro de negocio venta de cereales al interior del Mercado Playa Grau, y;

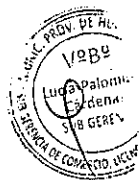
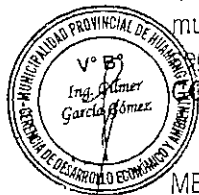
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto de la ordenanza Municipal 014-2015 -MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A establece que *"la autorización temporal a los conductores y posesionanos actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados Municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento o autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

Que, se verifica del expediente N° 0194, mediante el cual doña **LEON ROJAS MARÍA**, solicita la adjudicación y otorgamiento del Puesto N° 171, con giro de negocio venta de cereales en el interior del Mercado playa Grau, alegando que dicho puesto es conducido por la recurrente hace más de 15 años consecutivos, presenta como medio probatorio constancia de fecha 26 de diciembre de 2017 expedida por el Consejo Directivo de la Asociación de comerciantes minoristas del mercado playa Grau, con el cual acredita que doña león rojas Maria, viene conduciendo el puesto de venta hace más de 15 años, Documento de transferencia de fecha 03 de enero de mil novecientos noventa y nueve con el cual acredita que la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su calidad de propietario autoriza la transferencia del puesto a doña **LEON ROJAS MARÍA**, declaración jurada notarial de fecha 30 de noviembre de 2016 en el cual menciona que hasta la fecha viene tramitando el contrato de arrendamiento de puesto N° 177, declaración jurada de fecha de fecha 04 de enero de 2018 donde manifiesta que la recurrente no cuenta con antecedentes penales, policiales ni judiciales, así como también no tiene deudas tributarias ni sanciones administrativas, Recibo N° 00972, con la cual acredita los pagos realizados de alquiler de puesto y por último el Informe N° 009-2018-MPH/45.47-AMPG, de fecha 11 de marzo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2018, con la cual el Administrador del mercado Playa Grau, pone en conocimiento que la recurrente se encuentra al día con los pagos por concepto de alquiler y además cumple con sus obligaciones administrativas y acuerdos tomados por la Administración; de esta forma acredita que el Sra. **LEON ROJAS.MARÍA**, viene asumiendo el pago por alquiler de manera puntual a nombre de la administrada anterior Rosalinda Peña Viuda de Quispe, sin interrupción. En consecuencia, la administrada, **LEON ROJAS MARÍA**, se encuentra expedita para ser admitida como nueva administrada, en mérito a los documentos antes señalados; y se apersona a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, a fin de que suscriba el correspondiente contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR VACANTE el puesto de venta, cuya información se detalla a continuación:



N°	TITULAR	PTO N°	SECCIÓN	MERCADO	ESTADO
01	ROSALINDA PEÑA VDA. DE QUISPE.	171	Venta de Cereales	Playa Grau	actividad



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE como nueva administrada a doña, **MARÍA LEON ROJAS** debiéndose apersonar dentro del plazo de 30 días calendarios a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a suscribir el contrato de arriendo correspondiente, previo pago de la tasa respectiva; bajo apercibimiento de revocarse su situación de administrada expedita para contratar el Arriendo de Puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga, en consecuencia, declara fundada la pretensión de la recurrente sobre posesión del mencionado puesto de mercado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, la administrada será sancionada según estas las disponga.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la administrada **LEON ROJAS MARÍA** del Puesto N° 171 con giro de negocio venta de cereales ubicado en el interior del Mercado playa Grau.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **23 ABR. 2018**

Oficio Circ. N° 1125-2018-MD-SC-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE PATRONAT

Para su conocimiento y demás consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.G.R. N° 192-2018-MPH/45-47

Fecha: 20 ABR 2018

La presente copia acompaña la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

